

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE REGISTRA LA CANDIDATURA PARA PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE PRESENTA LA COALICIÓN POR EL BIEN DE TODOS CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2006.- CG08/2006.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG08/2006.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se registra la candidatura para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que presenta la Coalición Por el Bien de Todos con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal del año 2006.**

**Antecedentes**

- I. Desde el año de 1990, en que se crea el Instituto Federal Electoral, este ha sido el depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones. En virtud de lo anterior, entre otras tareas, este órgano ha registrado candidatos a los diversos cargos de elección popular en los procesos electorales federales de los años 1991, 1994, 1997, 2000 y 2003.
- II. Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil cinco, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó en sesión ordinaria el acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2005-2006.

**Considerando**

1. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 9o. y 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el sistema de partidos políticos en México, actualmente se compone por las siguientes ocho organizaciones que cuentan con el registro en términos de lo establecido por el artículo 22 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:
  - Partido Acción Nacional;
  - Partido Revolucionario Institucional;
  - Partido de la Revolución Democrática;
  - Partido del Trabajo;
  - Partido Verde Ecologista de México;
  - Convergencia;
  - Nueva Alianza; y
  - Alternativa Socialdemócrata y Campesina.
2. Que con fecha diecinueve de diciembre de dos mil cinco, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria, otorgó a los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, el registro de la Coalición denominada "Alianza por México", y a los partidos políticos de la Revolución Democrática; del Trabajo; y Convergencia, el registro de la coalición denominada "Por el Bien de Todos", ambas para postular candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio del derecho que le confieren los artículos 36, párrafo 1, inciso e); 56 párrafo 2 y 58 del código de la materia.
3. Que conforme a lo establecido por el ya señalado artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los numerales 36, párrafo 1, inciso d); 56, párrafo 2; y 175

párrafo 1, del Código de la materia, es derecho exclusivo de los partidos políticos y, para este Proceso Electoral Federal, de las Coaliciones formadas por ellos, el registrar candidatos a cargos de elección popular.

4. Que el plazo para que los partidos políticos presentaran las solicitudes de registro de candidaturas para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, corrió del 1o. al 15 de enero inclusive, del presente año, ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 177, párrafo 1, inciso e) del Código electoral.
5. Que el ciudadano Diputado Horacio Duarte Olivares Representante Propietario de la Coalición "Por el Bien de Todos" ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, presentó el ocho de enero del año dos mil seis, ante la Presidencia del mencionado Consejo, la solicitud correspondiente al ciudadano Andrés Manuel López Obrador como su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
6. Que la solicitud referida se presentó acompañada de la información y documentación a que se refiere el artículo 178, párrafos 1, 2 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal.
7. Que la coalición "Por el Bien de Todos", presentó y obtuvo el registro de su plataforma electoral para contender en las elecciones federales del año 2006, por acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha dieciocho de enero del mismo año, y de conformidad con el punto tercero de dicho acuerdo, quedó eximida de acompañar la constancia de registro de la citada plataforma al momento de registrar a sus diversos candidatos a puestos de elección popular.
8. Que la solicitud de registro y documentación anexa, presentada por la coalición "Por el Bien de Todos", cumple con las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en sus artículos 176, párrafo 1; 177, párrafo 1, inciso e); 178, párrafos 1, 2 y 3; y con lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas ante los Consejos del Instituto Federal Electoral y el punto tercero del Acuerdo relativo al registro de las plataformas electorales, emitidos por el Consejo General en sus sesiones de fechas diecinueve de diciembre de dos mil cinco y dieciocho de enero de dos mil seis, respectivamente.

En razón de los considerandos expresados, el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9o. y 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, párrafo 1, incisos d) y e); 56, párrafo 2; 58; 83, párrafo 1, inciso i); 175, párrafo 1, 176, párrafo 1, 177, párrafo 1, inciso e); y 178, párrafos 1, 2 y 3; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Acuerdo del Consejo General por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas ante los Consejos del Instituto Federal Electoral y el punto tercero del acuerdo relativo al registro de las plataformas electorales, emitidos por el Consejo General en sus sesiones de fechas diecinueve de diciembre de dos mil cinco y dieciocho de enero del año dos mil seis, respectivamente, propone al Consejo General del Instituto Federal Electoral que en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 82, párrafo 1, inciso o); 179, párrafos 1 y 5; y 180, párrafo 1 del citado ordenamiento legal, apruebe el siguiente

#### **Acuerdo**

**PRIMERO.-** Se registra al ciudadano Andrés Manuel López Obrador como candidato de la Coalición "Por el Bien de Todos", a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para las elecciones federales del año dos mil seis.

**SEGUNDO.-** Expídase la correspondiente constancia de registro de candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

**TERCERO.-** Comuníquese en sus términos el presente Acuerdo a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral.

**CUARTO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación el presente Acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión especial del Consejo General celebrada el 18 de enero de dos mil seis.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.